



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00698 00
DEMANDANTE: CLARA EUGENIA GOMEZ GOMEZ
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACIÓN

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Se reconoce personería para actuar en representación de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN, a la abogada YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR identificada con C.C. 43.059.031 y portadora de la T.P. 81.030 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Colofón de lo expuesto, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 7 de diciembre de 2023 a las 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18793680>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y

se proferirá sentencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en representación de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN, a la abogada YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR identificada con C.C. 43.059.031 y portadora de la T.P. 81.030 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido

SEGUNDO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS el 7 de diciembre de 2023 a las 8:30 A.M.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N| 122 de julio 21
de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria